

RESOLUCIÓN No. 3956 del 25 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN REVIVIR, 'FUNDAREVIVIR'**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 11 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN REVIVIR, "FUNDAREVIVIR"**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 11 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0347 de fecha 27 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el 28 de julio de 2023, la Dirección Regional Santander del ICBF, Otorgó Licencia de funcionamiento de Carácter Bienal por un término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN REVIVIR, "FUNDAREVIVIR"**, identificada con NIT: 900.109.550-4, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 33 # 75 - 105 piso 1, Barrio la Floresta y en la sede operativa ubicada en la calle 73 # 28 - 21, Barrio la Libertad, del municipio de Barrancabermeja – Santander, Con una capacidad de 12 cupos, (Sic).

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN REVIVIR, "FUNDAREVIVIR"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE RL2140 de fecha 23 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Renovación de Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**, en la Municipio de Barrancabermeja - Santander.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN REVIVIR, "FUNDAREVIVIR"**, identificada con NIT: 900.109.550-4, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Barrancabermeja - Santander, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 0962 del 27 de abril de 2011, expedida por la Dirección Regional Santander del ICBF.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la

RESOLUCIÓN No. 3956 del 25 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN REVIVIR, "FUNDAREVIVIR"**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 11 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander.*

revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Santander del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Sede General ICBF.

Que durante los días 19, 20 y 27 de junio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Santander ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 73 # 28 - 21, Barrio La Floresta , en el municipio de Barrancabermeja - Santander, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN REVIVIR, "FUNDAREVIVIR"**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 11 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos componente técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC), legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, componente técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Santander del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN REVIVIR, "FUNDAREVIVIR"**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 11 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Barrancabermeja - Santander.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN REVIVIR, "FUNDAREVIVIR"**, identificada con NIT: 900.109.550-4, para desarrollar la Modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 11 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 33 # 75 - 105 Piso 1, Barrio La Floresta y en la sede operativa ubicada en la Calle 73 # 28 - 21, Barrio La Floresta, ambas localizadas en el municipio de Barrancabermeja – Santander, con una **Capacidad de Doce (12) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y la sede operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN REVIVIR, "FUNDAREVIVIR"**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACIÓN REVIVIR, "FUNDAREVIVIR"**, ubicada en el municipio de Barrancabermeja - Santander, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y

RESOLUCIÓN No. 3956 del 25 de Julio de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN REVIVIR, "FUNDAREVIVIR"**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 11 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander.

manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 11 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo al Sr. Roberto Carlos Martínez Navarro, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 91.442.132 en su calidad de representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN REVIVIR, "FUNDAREVIVIR"**, identificada con NIT: 900.109.550-4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: funda_revivir@hotmail.com ¹.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: ubicada en la Carrera 33 # 75 - 105 piso 1, Barrio la Floresta del municipio de Barrancabermeja - Santander.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

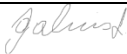
Dada en Bogotá, D.C., a los 25 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado - Contratista	

¹ correo electrónico autorizado de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.
² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.



**OPERADOR CONTRATISTA
FUNDACION REVIVIR
NIT. 900109550-4**



Barrancabermeja, Julio 22 de 2025

Dra. Hasleidy Molina Cortina
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
ICBF Sede de la Dirección General

**Ref. AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA RENOVACION LICENCIA
FUNCIONAMIENTO HOGAR DE PASO MUJERES-FUNDACION REVIVIR**

Cordial saludo:

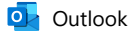
ROBERTO CARLOS MARTINEZ NAVARRO identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 91.442.132** de Barrancabermeja, como representante legal de la entidad **FUNDACION REVIVIR** con NIT. 900109550-4 me permito **AUTORIZAR** ser notificado (a) electrónicamente del acto administrativo producto dentro del presente trámite de renovación de licencia de funcionamiento, así como de todas las actuaciones y resoluciones administrativas posteriores derivadas de esta al correo electrónico: **funda_revivir@hotmail.com**.

Agradezco la atención prestada.

**ROBERTO CARLOS MARTINEZ NAVARRO
C.C. 91.442.132
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION REVIVIR**

Compromiso Social

Sede Principal: Carrera 33 N° 75-105 1er Piso Barrio Floresta Teléfono 6112246
E-mail: funda_revivir@hotmail.com



Resolucion 3956 de 25 de julio de 2025

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Vie 25/07/2025 19:18

Para funda_revivir <funda_revivir@hotmail.com>

CC Hasleidy Molina Cortina <Hasleidy.Molina@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (452 KB)

3956 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Revivir - FUNDAREVIVIR.pdf;

Señora:

Roberto Carlos Martínez Navarro

Representan Legal

FUNDACIÓN REVIVIR - FUNDAREVIVIR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 3956 de 25 de julio de 2025, se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN REVIVIR, "FUNDAREVIVIR", identificada con NIT: 900.109.550-4, para desarrollar la Modalidad HOGAR DE PASO- CASA HOGAR, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 11 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 33 # 75 - 105 Piso 1, Barrio La Floresta y en la sede operativa ubicada en la Calle 73 # 28 - 21, Barrio La Floresta, ambas localizadas en el municipio de Barrancabermeja – Santander, con una Capacidad de Doce (12) cupos.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

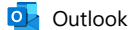
ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: Resolucion 3956 de 25 de julio de 2025

Desde FUNDACIÓN REVIVIR <funda_revivir@hotmail.com>
Fecha Vie 25/07/2025 19:55
Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>
CC Hasleidy Molina Cortina <Hasleidy.Molina@icbf.gov.co>

Barrancabermeja, julio 25 de 2025

Dr. Trino Junior Galvis Ledezma
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
ICBF
Grupo Personería Jurídicas y Licencias de funcionamiento

cordial saludo:

Muy respetuosamente me permito renunciar a términos de ejecutoria de la resolución No. 3956 del 25 de julio de 2025, para la modalidad hogar de paso -casa hogar niñas y adolescentes de 11 a 18 años, del operador Fundación Revivir. Es importante mencionar que el servicio de alimentación funciona en la sede ubicada en la carrera 33 75-105 piso 1 barrio la Floresta, siendo esta la sede administrativa.

Atentamente,

ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL

Obtener [Outlook para Android](#)

De: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, julio 25, 2025 7:19:07 p.m.
Para: funda_revivir <funda_revivir@hotmail.com>
Cc: Hasleidy Molina Cortina <Hasleidy.Molina@icbf.gov.co>
Asunto: Resolucion 3956 de 25 de julio de 2025

Señora:
Roberto Carlos Martínez Navarro
Representan Legal
FUNDACIÓN REVIVIR - FUNDAREVIVIR
Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 3956 de 25 de julio de 2025, se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN REVIVIR, "FUNDAREVIVIR", identificada con NIT: 900.109.550-4, para desarrollar la Modalidad HOGAR DE PASO- CASA HOGAR, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 11 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 33 # 75 - 105 Piso 1, Barrio La Floresta y en la sede operativa ubicada en la Calle 73 # 28 - 21, Barrio La Floresta, ambas localizadas en el municipio de Barrancabermeja – Santander, con una Capacidad de Doce (12) cupos.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3956 del 25 de Julio de 2025

FUNDACIÓN REVIVIR – FUNDAREVIVIR

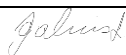
En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3956 del 25 de Julio de 2025**, "Por la cual se RENUOVA la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN REVIVIR, "FUNDAREVIVIR", identificada con NIT: 900.109.550-4, para desarrollar la Modalidad HOGAR DE PASO - CASA HOGAR, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 11 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 33 # 75 - 105 Piso 1, Barrio La Floresta y en la sede operativa ubicada en la Calle 73 # 28 - 21, Barrio La Floresta, ambas localizadas en el municipio de Barrancabermeja – Santander, con una Capacidad de Doce (12) cupos", fue notificada electrónicamente el día 25 de julio de 2025. Para lo cual el representante legal el 25 de julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 28 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080